

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 088

14 de mayo de 2025

“Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **HECTOR EDUARDO FRIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.049.652, presentó a CORPOCESAR el documento Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de labores de transporte terrestre, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cedula del representante legal.
- Formatos e inspecciones.
- Tarjeta profesional del profesional Ambiental.
- Póliza de responsabilidad civil Extracontractual.
- Registro único tributario (RUT)

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”**.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----2

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del Decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

3

un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo."

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Contingencias de la transportadora **OXITRANS SAS**, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicada en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos.

PARAGRAFO 1°: Las rutas para las actividades de transporte de carga, a partir de la publicación del presente acto administrativo, oficiado por la empresa **OXITRANS SAS**, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, serán las siguientes:

Nombre de la ruta	Producto	Punto Cargue	Punto Descargue
R03 Sitionuevo Planta Palermo-Planta Terpel Tocancipá Puma	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Terpel Tocancipá (Puma)
R04 Sitionuevo Planta Palermo-Facatativá Mansilla	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Facatativá Mansilla
R05 Sitionuevo Planta Palermo-Planta Neiva	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Neiva
R06 Sitionuevo Planta Palermo-Planta Pereira	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Pereira
R07 Sitionuevo Planta Palermo- Planta Mulaló	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Mulaló
R08 Sitionuevo Planta Palermo-Planta Sebastopol	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Sebastopol
R10 Sitionuevo Planta Palermo-Rio Sogamoso Planta Terpel	Gasolina, Bioacem, Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Rio Sogamoso Planta Terpel
R11 Sitionuevo Planta Palermo-San Carlos De Guaroa	Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	San Carlos De Guaroa
R21 San Martin Palmera Entrepalmas; Barranquilla Zona Franca	Aceite De Palma	San Martin Palmera Entrepalmas	Barranquilla
R23 San Carlos De Guaroa Manuelita; Santa Marta Terlica	Aceite De Palma - B100	San Carlos De Guaroa Manuelita	Santa Marta Terlica
R24 San Carlos De Guaroa; Barranquilla	Aceite De Palma - B100	San Carlos De Guaroa Manuelita	Barranquilla
R65 Cartagena-Buenaventura	Crudo, Residual, Gasolina, Diesel Y Diesel Marino	Cartagena Mamonal	Buenaventura
R79 Paratebueno Palmera Humadea-Barranquilla Telba	Aceite De Palma	Paratebueno Palmera Humadea	Barranquilla Telba
R81 Maní Extractora Cusiana-Ciénaga C.I Farna	Aceite De Palma	Maní Extractora Cusiana	Ciénaga Ci Farna

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

4

R83 Mani Extractora Cusiana-Santa Marta	Aceite De Palma	Mani Extractora Cusiana	Santa Marta
---	-----------------	-------------------------	-------------

Nombre de la ruta	Producto	Punto Cargue	Punto Descargue
R86 Mani Campo Flamy-Cartagena	Crudo Y Residual	Mani Campo Flamy	Cartagena
R87 Mani Campo Flamy-Santa Marta	Crudo Y Residual	Mani Campo Flamy	Santa Marta
R89 Madrid Octanos-Cartagena	Fo6,Fo4, lfo Y Combustóleo	Madrid Octanos	Cartagena Australian
R102 Hidrocasanare-Cartagena	Combustóleo	Hidrocasanare	Cartagena Australian
R107 Galapa-Facatativá Mansilla	Residual - Crudo	Galapa	Facatativá Mansilla
R117 Cartagena Mamonal-Facatativá Mansilla	Turbo Jet, Bioacem, Gasolina, Metanol Y Etanol	Cartagena Mamonal	Facatativá Mansilla
R118 Cartagena Mamonal-Bogota Planta Petromil Primax	Turbo Jet, Bioacem, Gasolina, Metanol Y Etanol	Cartagena Mamonal	Bogotá Planta Petromil Primax
R120 Cartagena Mamonal-Planta Pereira	Turbo Jet, Bioacem, Gasolina, Metanol Y Etanol	Cartagena Mamonal	Planta Pereira
R121 Cartagena Mamonal-Planta Mulalo	Turbo Jet, Bioacem, Gasolina, Metanol Y Etanol	Cartagena Mamonal	Planta Mulaló
R122 Cartagena Mamonal-Planta Sebastopol	Gasolina Y Bioacem	Cartagena Mamonal	Planta Sebastopol
R124 Cartagena Manonal-Rio Sogamoso Planta Terpel	Gasolina Y Bioacem	Cartagena Mamonal	Rio Sogamoso Planta Terpel
R125 Cartagena Algranel-San Carlos De Guaroa Yaguarito	Etanol	Cartagena Algranel	San Carlos De Guaroa Yaguarito
R126 Cartagena Puerto Bahía-Cusiana	Nafta	Cartagena Puerto Bahía	Cusiana
R127 Cartagena Puerto Bahia-Monterrey	Nafta	Cartagena Puerto Bahía	Monterrey
R128 Cartagena Puerto Bahia-Lerida	Nafta	Cartagena Puerto Bahía	Lérida

Nombre de la ruta	Producto	Punto Cargue	Punto Descargue
R129 Cartagena Puerto Bahía-Puerto Gaitan Rubiales	Nafta	Cartagena Puerto Bahía	Puerto Gaitan Rubiales
R164 Campo Omi-Cartagena	Crudo Y Residual	Campo Omi	Cartagena
R183 Campo Corralillo; Santa Marta	Crudo Y Residual	Campo Coralillo	Santa Marta Terlica
R201 Bravo Petroleum-Planta Pereira	Gasolina Y Bioacem	Bravo Petroleum	Planta Pereira
R215 Barranquilla Telba-Planta Mulaló	Etanol	Barranquilla Telba	Planta Mulaló
R218 Barranquilla Telba-Facatativá Mansilla	Gasolina Y Bioacem	Barranquilla Telba	Facatativá Mansilla
R219 Barranquilla Telba-Rio Sogamoso Planta Terpel	Gasolina Y Bioacem	Barranquilla Telba	Rio Sogamoso Planta Terpel

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

5

R223 Barranca De Upia Cocel; Procosta Company S.A.S	Crudo	Barranca De Upia Corcel	Procosta Company S.A.S.
R230 Sitionuevo Planta Palermo/ Rio Sogamoso Planta Terpel	Gasolina, Bioacem Y Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Rio Sogamoso Planta Terpel
R234 Sitionuevo Planta Palermo/ Bogotá Planta Petromil Primax	Gasolina, Bioacem Y Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Bogotá Planta Petromil Primax
R242 Sitionuevo Planta Palermo/ Rio Sogamoso Planta Terpel	Gasolina, Bioacem Y Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Rio Sogamoso Planta Terpel
R243 Sitionuevo Planta Palermo/ Planta Yumbo Mulaló	Gasolina, Bioacem Y Etanol	Sitionuevo Planta Palermo	Planta Yumbo Mulaló
R399 San Carlos De Guaroa; Cartagena	Aceite De Palma	San Carlos De Guaroa	Cartagena
R407 Galapa - Buenaventura	Gasolina Y Bioacem	Galapa	Buenaventura
R408 Galapa - Planta Pereira	Gasolina Y Bioacem	Galapa	Planta Pereira
R409 Galapa - Mulaló	Gasolina Y Bioacem	Galapa	Planta Yumbo Mulaló
R420 Campo Hamacas; Cartagena Australian	Crudo Y Residual	Campo Hamacas	Cartagena Australian

Nombre de la ruta	Producto	Punto Cargue	Punto Descargue
R421 Campo Hamacas; Barranquilla Telba	Crudo Y Residual	Campo Hamacas	Barranquilla Telba
R441 Sabanero; Cartagena Australian	Crudo Y Residual	Sabanero	Cartagena Australian
R442 Sabanero; Barranquilla Telba	Crudo Y Residual	Sabanero	Barranquilla Telba
R444 Sabanero; Santa Marta Terlica	Crudo Y Residual	Sabanero	Santa Marta Terlica
R447 Campo Pendare; Barranquilla Telba	Crudo Y Residual	Campo Pendare	Barranquilla Telba
R448 Campo Pendare; Cartagena Emgesa	Crudo Y Residual	Campo Pendare	Cartagena Emgesa
R450 Campo Pendare; Santa Marta Terlica	Crudo Y Residual	Campo Pendare	Santa Marta Terlica
R474 Campo Vigía - Barranquilla Telba	Crudo	Campo Vigía	Barranquilla Telba
R476 Campo Vigia - Santa Marta Terlica	Crudo	Campo Vigía	Santa Marta Terlica
R487 Campo Rico - Barranquilla Telba	Crudo	Campo Rico	Barranquilla Telba
R500 Potros - Barranquilla Telba	Crudo	Potros	Barranquilla Telba
R502 Potros - Santa Marta Terlica	Crudo	Potros	Santa Marta Terlica
R514 Campo Hamacas; Santa Marta Terlica (Ruta Alterna Pajarito)	Crudo Y Residual	Campo Hamacas	Santa Marta Terlica
R416 Campo Turpiales - Cartagena Emgesa	Crudo Y Residual	Campo Turpiales	Cartagena EMGESA
R417 Campo Turpiales - Cartagena Australian	Crudo Y Residual	Campo Turpiales	Cartagena Australian
R418 Campo Turpiales - Santa Marta Terlica	Crudo Y Residual	Campo Turpiales	Santa Marta Terlica
R3 Bucaramanga - Aguachica	Gases	Bucaramanga	Aguachica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----6

Nombre de la ruta	Producto	Punto Cargue	Punto Descargue
R5 Bogotá - Barranquilla - Cartagena	Gases	Bogotá D.C.	BARRANQUILLA (Distrito Especial, Industrial Y Portuario)

PARAGRAFO N°2: Sustancias a transportar por la empresa **OXITRANS S.A.S** serán las siguientes:

OPERACIÓN	PRODUCTO	CONCENTRACION	PRESION	
			PRE VAPOR	PRE CRITICA
G.LÍQUIDOS	(N) Nitrógeno	100%	N/A	49 bar
	(Co2) Dióxido de carbono refrigerado	99.5%-100%	N/A	50.4 bar
	(O2) Liquido	100%	N/A	49 bar
	(Ar) Argón Liquido	100%	N/A	49 bar
HIDROCARBUROS DERIVADOS /COMBUSTIBLES /OTROS	ACPM B10	90% de ACPM y 10% de biocombustible (B10)	0.04 kPa	N/A
	ACPM B2E	90% de ACPM y 10% de biocombustible (B10)	0.04 kPa	N/A
	ACPM B0	90% de ACPM y 10% de biocombustible (B10)	0.04 kPa	N/A
	ACEM	ACEM con 5 ± 0.5% de Biodiesel	0.04 kPa	N/A
	Turbo Jet A-1	Querosina (petróleo), hidrodesulfurada 100%	21.8 Kpa	N/A
	Gasolina Corriente	Etil alcohol 10% gasolina 90%	26.6 kPa	N/A
	Gasolina Extra	hidrodesulfurada 100%	26.6 kPa	N/A
	Alcohol	100%	59 Hpa	N/A
GASES	GNV	91%	N/A	49 bar
	GLP	93%	N/A	49 bar
	Hidrógeno	99,40%	N/A	49 bar
	oxigeno medicinal	99.5%	N/A	49 bar
	oxigeno industrial	99%	N/A	50 bar

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

7

OPERACIÓN	PRODUCTO	CONCENTRACION	PRESION	
			PRE VAPOR	PRE CRITICA
	Argón	99.95%	N/A	49 Bar
	Nitrógeno	99%	N/A	49 bar
	Acetileno	99%	N/A	49 bar
HIDROCARBURO S E&P, P&P.	Helio	99%	N/A	49 bar
	CRUDO PESADO	API 22/09	24.1 kPa	N/A
	CRUDO MEDIO	API 22/30	24.1 kPa	N/A
	CRUDOS LIVIANOS	API MAYOR A 30	28.6 kPa	N/A
	NAFTAS		30.8 kPa	N/A
	Aceite Mineral	N/A	N/A	N/A
OTROS	Aceite Vegetal	N/A	N/A	N/A
	Aguas residuales	N/A	N/A	N/A
	Lodos Contaminados	N/A	N/A	N/A
	Aguas salobres	N/A	N/A	N/A
	Varsoles y derivados	N/A	N/A	N/A

PARAGRAFO 3°: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se llevará a cabo entorno a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora
 - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
- Cancelar a Corpocesar la totalidad de la suma generada por concepto de liquidación y cobro de los servicios de seguimiento ambiental debidamente efectuados, durante la vigencia del Plan de Contingencia, entregando el valor total del costo del proyecto de manera detallada y acorde a la realidad, teniendo en cuenta el valor del predio o predios objeto del proyecto (según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral, el valor de las obras o actividades a ejecutar

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----8

y el valor de equipos del proyecto, en el término de treinta (30) días a la comunicación del presente acto administrativo.

3. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
4. Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo.
5. Reportar a CORPOCESAR, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue y descargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
6. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zonas húmedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
7. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas, cuando se presenten actualizaciones en las rutas establecidas.
8. Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias; así como de todos los niveles de personal, de acuerdo a las temáticas señaladas en el numeral 4.2.8 de los términos de referencia acreditados por la Resolución 1209 de 2018. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Los temas deberán reforzarse mínimo una vez al año. Adicionalmente se deberá contar con las evidencias de formación dada al personal y mantenerla disponible cuando la autoridad ambiental realice seguimiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos adscritos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos, realizando como mínimo una inspección trimestral con el fin de que permanezcan libre de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural. El mantenimiento deberá ser realizado por un establecimiento que cuente con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental.
10. Socializar con los diferentes actores en cada municipio que circule la ruta como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros): así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser

Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

9

convocada a este evento de socialización por cualquier integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En la instancia se informará en detalle del Plan de Contingencia formulado, en particular sobre la localización de las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo en la operación, las medidas de seguimiento y monitoreo a la carga, las medidas prevención, los procedimientos operativos para la atención de contingencias, los contactos a los que deberán poner en conocimiento de situaciones anormales en la operación y se responderán inquietudes.

11. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a Corpocesar para el respectivo avocamiento, cuando:

- a. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta
- b. Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
- c. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
- d. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción
- e. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
- f. Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.
- g. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el plan de contingencia avocado o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.

12. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

13. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

PARAGRAFO 4°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 5°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **OXITRANS S.A.S**, identificado con número tributario 901222354-3, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

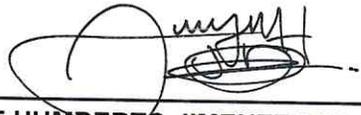
Continuación Auto No. 088 del 14 de mayo de 2025 "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa OXITRANS S.A.S, con número de identificación tributaria 830.124.817-4, ubicado en la Calle 1G No. 29B – 44, en la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Para las actividades de Transporte de carga por carretera de sustancias nocivas y derivados de hidrocarburos, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

10

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

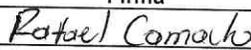
Dado en Valledupar a los (14) días del mes de mayo del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyecto	Rafael Camacho/ Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CPRC-038-2025